

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mime: Concedido de Correo

CONTRATO CERTIFICADO NACIONAL 202

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 16/12/2025 11:19:30

Orden de servicio:

18098229

Factura Pre-Admisión:

16/12/2025 11:19:30

RA548718664C0

Causal Devoluciones:

|                                     |          |                          |    |    |                          |                     |
|-------------------------------------|----------|--------------------------|----|----|--------------------------|---------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Rehusado | <input type="checkbox"/> | G1 | G2 | <input type="checkbox"/> | Corrido             |
| <input type="checkbox"/>            | NE       | <input type="checkbox"/> | NT | N2 | <input type="checkbox"/> | No contactado       |
| <input type="checkbox"/>            | NS       | <input type="checkbox"/> | EA | EA | <input type="checkbox"/> | Fallido             |
| <input type="checkbox"/>            | NS       | <input type="checkbox"/> | NS | NS | <input type="checkbox"/> | Apostado Clausurado |
| <input type="checkbox"/>            | DE       | <input type="checkbox"/> | DE | DE | <input type="checkbox"/> | Fuerza Mayor        |
| <input type="checkbox"/>            | DE       | <input type="checkbox"/> | DE | DE | <input type="checkbox"/> | Fuerza Mayor        |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega:

Tel:

Hora:

Distribuidor:

Tel:

Hora:

C.C.

Tel:

Hora:

Gestión de entrega:

Tel:

Hora:

C.C.

Tel:

Hora:

Observaciones del cliente y folios:

Tel:

Hora:

Valor Total:

Tel:

Hora:

Valor Paga:

Tel:

Hora:

Costo de manejo:

Tel:

Hora:

Valor Total:

Tel:

Hora:

Valor Paga:

Tel:

Hora:

Costo de manejo:

Tel:

Hora:

Valor Total:

Tel:

Hora:

Valor Paga:

Tel:

Hora:

Costo de manejo:

Tel:

Hora:

Valor Total:

Tel:

Hora:

Valor Paga:

Tel:

Hora:

Costo de manejo:

Tel:

Hora:

Valor Total:

Tel:

Hora:

Valor Paga:

Tel:

Hora:

Costo de manejo:

Tel:

Hora:

Valor Total:

Tel:

Hora:

Valor Paga:

Tel:

Hora:

Costo de manejo:

Tel:

Hora:

Valor Total:

Tel:

Hora:

Valor Paga:

Tel:

Hora:

Costo de manejo:

Tel:

Hora:

Valor Total:

Tel:

Hora:

Valor Paga:

Tel:

Hora:

Costo de manejo:

Tel:

Hora:

1114544015498KAS48718664C0

Prepago Report D.C. Cuentas Dignas 25 g \$ 5.150 Bóveda / www.42.com.co / 42.com.co / 42.com.co / 42.com.co

10:24

UAC.CENTRO

CENTRO A

4015

490



Al contestar cite este número



Radicado No:

202512520000390951

Bogotá, 09 de diciembre de 2025

Señor:

**BAYRON ANDRES LASSO VARGAS**

Calle 19 No. 62 - 40, barrio Palmas

Neiva - Huila

**ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764857693** (Para

Respetado Señor,

En atención a la solicitud de fecha 25 de noviembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual usted indica que: "(...) *necesito asesoría para pedir la custodia de mis hijos, ¿Cómo hago?*". Refiere que no cuenta con acta de conciliación fijada "no, no he hecho nada de eso y yo tengo a mis hijos desde que nos separamos hace dos años (...).".

Señor Lasso, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: la custodia hace referencia a la tenencia física y el cuidado personal del menor de edad. Los primeros llamados a tener la custodia de un niño, niña o adolescente son sus padres, quienes ejercen la patria potestad. Sin embargo, cuando estos se encuentran separados, se debe definir la custodia en cabeza de uno de ellos, como quiera que se debe establecer con cuál de los progenitores va a vivir el niño, niña o adolescente, y quien va a ejercer sus cuidados y crianza en forma permanente, con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, asegurando que crezcan en un ambiente adecuado que promueva su desarrollo físico, emocional, social, de amor y educativo.

Frente a su solicitud, es preciso indicar a usted que su condición de policía no es impedimento ni limitante para el ejercicio de sus derechos, es por esto que, este derecho de custodia y cuidado personal dentro de audiencia de conciliación será de mutuo acuerdo entre los progenitores y el Defensor de Familia o Comisario de Familia, no podrá entrar a imponer a alguno de los padres, llegar a un acuerdo dentro de la audiencia de conciliación.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

En ese orden de ideas, si se desea fijar o revisar el derecho de custodia sobre el menor de edad, usted deberá iniciar un proceso de conciliación, el cual, se encuentra regulado en la Ley 2220 de 2022. Este se entiende como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que permite que de manera voluntaria y consensuada los padres de mutuo acuerdo determinen la regulación del derecho, sin la necesidad de un abogado. Una vez, las personas interesadas manifiesten expresamente su voluntad el funcionario competente perfeccionará dicha voluntad mediante un acta de conciliación, en la cual quedarán consignados los acuerdos a los que llegaron.

La fijación o revisión de custodia es un trámite conciliable por lo cual usted puede acudir directamente o a través de un apoderado, ante Comisarias de Familia, Casas de Justicia, Defensorías del Pueblo, Procuradurías delegadas para la infancia, la adolescencia y la familia, Facultades de Derecho de Universidades Autorizadas, Centro Zonal, Centros de conciliación autorizados por la Ley públicos o privados, como Cámara de Comercio con función de conciliación, notarias o todas ellas cercanas al último domicilio del niño en Colombia por temas de competencia territorial. Sin embargo, es pertinente indicar que las audiencias con el ICBF son un poco demoradas teniendo en cuenta la cantidad masiva de requerimientos, por lo que está tardando en fijar estas audiencias de conciliación.

Es importante que tenga en cuenta que, de acuerdo con la Ley 2126 de 2021 en los municipios donde el ICBF no hubiere designado un Defensor de Familia, la competencia para adelantar los trámites le corresponde a la Comisaría de Familia.

Si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, por cualquiera de los canales de atención que tiene dispuestos el Instituto, será posible validar la competencia y tomar su solicitud siempre y cuando cuente con los siguientes datos: i) Nombres completos y números de identificación de las partes (padre, madre, y menor de edad) ii) último domicilio del menor de edad en Colombia (Ciudad y nomenclatura de la vivienda) iii) datos de ubicación y correo electrónico de los padres de la menores de edad (obligatorio). Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que el proceso con ICBF es demorado debido a la alta demanda de servicios que tenemos en este momento.

Una vez presentada la solicitud, las partes implicadas son citadas a audiencia de conciliación, con el propósito de que lleguen a un acuerdo, sin embargo, si una de las partes o todas se encontrara en el extranjero es posible realizarse la audiencia manera virtual de acuerdo con la Ley 2213 de 2022.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Ahora bien, en el evento, que no haya voluntad de conciliación o se desconozca totalmente el paradero de la progenitora lo cual impide adelantar el trámite conciliable, deberá usted acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia quien dirima el conflicto. Tenga en cuenta que para dar inicio al trámite por la vía judicial en caso de desconocer el paradero del progenitor y/o sus datos de contacto, será necesario que informe al Juez la situación bajo la gravedad del juramento.

Es pertinente indicar que en este caso usted deberá adelantar el proceso por medio de abogado, a lo cual usted podrá otorgar poder a este para que la represente en el proceso.

Por otro lado, es de informar que en caso tal que el usted no cuente con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, usted podrá acudir a las siguientes instituciones:

1. Dirigirse a la Defensoría del Pueblo Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. Se podrá acceder a la información de dicha entidad a través de la página web oficial: [www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)

2. Acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que se requiera.

3. Acercarse ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio del menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para las demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza.

Finalmente, si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

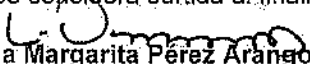
 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 05 días del mes de enero de 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**Lina Margarita Pérez Arango**

**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

**Constancia de Desfijación:** El presente AVISO se desfija hoy \_\_\_\_\_ siendo las 05:00 P.M.

**Lina Margarita Pérez Arango**

**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Servicios y Atención  
Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto  
**CLASIFICADA**



Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS,

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,

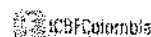
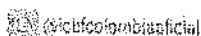
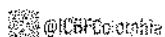
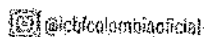
LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO  
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto  
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Copia de la petición enviada al petionario por e-mail

Elaboró: Diego Alejandro Caro

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Sede Dirección General  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

